

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION
Dirección:

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En relación con la obligación que conforme al artículo 200 de la Ley de Régimen Local tienen las Corporaciones Locales de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, determina el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que habrán de remitir al Gobierno Civil de la provincia una copia del mismo y de sus rectificaciones anuales.

En su consecuencia recuerdo a todas las Corporaciones Locales de esta provincia la obligación en que se encuentran de remitir a este Gobierno Civil una copia de la rectificación anual de su inventario, debiendo los señores Alcaldes velar por el estricto cumplimiento de esta obligación y comunicar que han quedado enterados del contenido de la presente circular.

Oviedo, 15 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

El artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, determina que los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales, redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, con inclusión de las referencias que dicho precepto señala y atendido a las instrucciones que con criterio unificador dicte la Dirección General del Ramo, a la que serán remitidas las memorias, lo mismo que al Instituto de Estudios de Administración Local y al Gobernador Civil de la provincia, una vez que aquella hubiera sido apro-

bada por la Corporación, en lo que asimismo insiste el párrafo 6 del artículo 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para cuya redacción se dictaron por Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 21 de mayo de 1951 las oportunas normas.

En consecuencia y teniendo en cuenta el interés que ofrece el conocimiento de tales memorias municipales como medio informativo de la gestión municipal, se recuerda a todas las Corporaciones Locales, la obligación en que se encuentran los señores Secretarios, de redactar en el tiempo y forma que señalan los preceptos vistos la Memoria Anual y de remitir los ejemplares una vez aprobados por la Corporación a los expresados Organismos, como asimismo a este Gobierno Civil.

Oviedo, 15 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

De acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio de la Gobernación, a partir de esta fecha queda autorizada la prolongación de horario de cierre en las Salas de Fiestas hasta las cuatro horas treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de julio de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este

partido en proveído de esta fecha en diligencias preparatorias que se instruyen en este Juzgado con el número 45-66 por el procedimiento establecido por la Ley 122-62 de 24 de diciembre, por medio de la presente se cita al lesionado Julio Vidal Alvarez, vecino últimamente de Oviedo y hoy ausente en el extranjero en paradero ignorado a fin de que en término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dichas diligencias.

Así mismo por medio de la presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del 19 de aquella Ley de 24 de diciembre al padre o representante legal del citado lesionado ausente con el mismo también el extranjero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cangas de Onís a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hemenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno y Encargado del Registro Civil y su término.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo y a instancia de doña María-Jesús García Fernández, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Químicas y vecina de esta ciudad, Avenida de Galicia, once, quinto, se sigue expediente sobre modificación de sus apellidos, interesando que su primer apellido García, sea en lo sucesivo García-Miñor, primero y segundo de su padre don Antonio García-Miñor, conservando como segundo el de Fernández, que le corresponde por su madre doña América

Fernández Madiedo, de forma que, en lo sucesivo pueda usar como apellidos los de García-Miñor y Fernández lo que en su día habrá de hacerse constar al margen de su inscripción de nacimiento obrante al folio 91 del tomo 57 de la Sección Primera del Registro Civil del Juzgado Municipal Uno de Gijón.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas pudieran considerarse interesadas en dicho expediente, se hace pública la incoación del mismo, por el término de quince días.

Dado en Oviedo, a nueve de julio de 1966.—El Encargado.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y de conformidad con la Orden comunicada del Ministerio de la Vivienda de 31 de mayo de 1966, se someten a información pública durante un mes el proyecto modificado del Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Castrillón y de los núcleos de Piedras Blancas, Raíces y Santa María del Mar, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 13 de julio de 1966.

Piedras Blancas (Castrillón), 14 de julio de 1966.—El Alcalde.

DE COAÑA

En cumplimiento, y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º



de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de las cuentas de Presupuesto, Administración del Patrimonio y Caudales, correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión Correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coaña, 15 de julio de 1966.—El Alcalde, M. Infanzón.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para electrificación de varios pueblos y construcción de escuelas, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, según determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Coaña, 15 de julio de 1966.—El Alcalde, M. Infanzón.

DE GOZON (Luanco.)

Anuncio

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de los Presupuestos Extraordinarios números 7 y 9 por los importes de 1.417.638,53 y 1.120.635,47 pesetas, respectivamente, formados para atender a diversas obras de interés público local, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Luanco, 15 de julio de 1966.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de la calle de La Peña, con sus documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, podrán los interesa-

dos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, 16 de julio de 1966.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal el plan de aprovechamientos forestales de 1966/67 en los montes de U. P. propiedad de esta Entidad que a continuación se detallan: Dichos aprovechamientos se sacan a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos veinte hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, adjudicándose los mismos al que resulte mejor postor, provisionalmente, la que será elevada a definitiva dentro de los cinco días siguientes.

En los aprovechamientos se cumplirán las condiciones que aparecen en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de 1957, regíendose además conforme a lo estatuido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Ley de Montes de 8-6-57 y su Reglamento de 22-2-1962, por los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en el expediente de su razón, a efectos de su examen por los interesados, a cuyos fines se hace constar que los licitadores quedan sujetos a las siguientes condiciones para los productores objeto de cada subasta, que son:

Monte "Isorno" (Lote número 2. Castañedo montés), 12.748 castaños, con 378 m/3. de madera.—1.850 castaños leñosos, con 30 m/3. de leña. Precio base: 22.980,00 pesetas.—Índice: 28.725,00 pesetas.

Monte "Isorno" (Lote número 3. "Cuesta los Lloviles"), 117 robles, con 4 m/3. de madera; 5.185 castaños, con 355 m/3. de madera y 42 m/3. de leñas. Precio base: pesetas 72.220.—Índice: 90.275,00 pesetas.

En los citados aprovechamientos se cumplirán por los adjudicatarios las cláusulas que se especifican:

1.—Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos tanto si están vivos o muertos o si son maderables o leñosos, de forma que las cepas pueden con un corte limpio, siempre por debajo de 15 centímetros sobre el nivel del suelo.

2.—El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.—Los cortes se harán planos e inclinados, de forma que la lluvia

resbale sobre la cara superior del tocón. Se considerarán infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, a una cara astillada o con cavidades donde puedan retenerse el agua y la nieve.

4.—Por el carácter de cortar y mejorar selvícola, el apeo deberá realizarse el día 1.º de octubre y el 15 de abril siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrán completar la saca de los productos.

5.—La corta se llevará a echo, es decir, se apearán por parcelas todos los árboles maderables y los leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

6.—Según vayan apeándose los árboles, se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

7.—Toda la leña, incluso la menuda, deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día 1.º de abril, a fin de que los brotes nazcan normalmente.

8.—Cualquiera falta contra las condiciones antes señaladas, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la legislación forestal vigente y en el mencionado Pliego de Condiciones.

9.—Independientemente de tales sanciones, la administración forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdos con las condiciones expuestas, no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces, en perfectas condiciones, en ningún caso podrá formularse reclamaciones por perjuicios derivados de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

Monte "Isorno" (Lote número 1. "El Argamosu"), 5 robles, con 6 m/3. de madera; 193 hayas, con 227 m/3. de madera; y 2 llamerás, con 1 m/3. de madera. Precio base: 52.650,00 pesetas.—Índice: pesetas 65.812,50.

Para este aprovechamiento en los árboles total o parcialmente leñosos, se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles que han sido señalados también y forman parte del aprovechamiento, tendrá el rematante la obligación de apearlos iguales que los restantes.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correrán a cargo del adjudicatario, así

como los derechos de tasas, dietas movimiento, gestión técnica y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de la subasta desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

Los licitadores deberán ingresar previamente en la Depositaria municipal en concepto de fianza el 5 por ciento del precio de la subasta que será elevado al diez por ciento a cargo del que resulte adjudicatario.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio reglamentario, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Las proposiciones, una por cada lote, serán presentadas en la Secretaría municipal, de 11 a 13 desde el día siguiente a esta publicación hasta el anterior que ha de celebrarse la subasta y debidamente reintegradas se sujetarán a este modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, número, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, el, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, en el monte de la pertenencia de este Ayuntamiento ofrece la cantidad (en letra) de pesetas para optar a la misma, a cuyo efecto se halla enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente. a de 1966

(El licitador: Firma y rúbrica).

Sobrescobio, 14 de julio de 1966.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 2.493 de don Miguel Moreda Arias, adscrita a esta oficina de Sama de Langreo, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Sama de Langreo, 14 de julio de 1966.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo